



# Resolución Ministerial

Nº 0279-2013-MINAGRI

Lima, 05 de AGOSTO de 2013...

## VISTOS:

Los Oficios Nos. 1073 y 1261-2013-AG-OPP/UDOP emitidos por el Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 003-2013-AG-UDOP/OPP, emitido por la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 004-2013-OPP/UPS emitido por la Unidad de Política Sectorial de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,



## CONSIDERANDO:

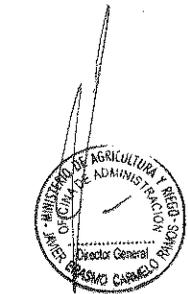
Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2002-AG, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por las Resoluciones Ministeriales N° 662-2003-AG, N° 629-2007-AG y N° 0212-2011-AG;



Que, el TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, establece, entre otros procedimientos administrativos, los identificados con los números de orden 9 "Acreditación como productores de Alpacas y Llamas" y 11 "Emisión del Certificado de Inscripción de alpacas en el Libro Abierto de Identificadas - LAI, Libro Abierto Provisional - LAP, Libro Abierto Definitivo - LAD, Libro Cerrado de Pedigri - LCP de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas - RGA", ambos de aplicación únicamente en el ámbito de la Región Lima, en tanto no finalice el proceso de transferencia;



Que, por Resolución Ministerial N° 0187-2012-AG de fecha 25 de mayo de 2012, se declaró concluido el Proceso de Efectivización de la Transferencia en materia agraria, entre otras funciones específicas, de la consignada en el literal "p" del artículo 51 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, al Gobierno Regional de Lima; y mediante Resolución Ministerial N° 0281-2009-AG de fecha 27 de marzo de 2009, se aprobó la relación de procedimientos administrativos a cargo de las Direcciones Regionales de Agricultura, correspondientes a la función específica regulada en el literal "p" del artículo 51 de la Ley N° 27867, dentro de los cuales se incluye a los procedimientos administrativos 9 y 11 contenidos actualmente en el TUPA del MINAGRI; por lo que, al haber finalizado la transferencia de la referida función al Gobierno Regional de Lima, corresponde eliminar dichos procedimientos del TUPA del MINAGRI;



Que, de otro lado, en el Memorando N° 100-2013-AG-SEGMA, la Secretaria General del Ministerio de Agricultura y Riego señala al Director General de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto - OPP que, a través del Oficio N° 0091-2013-AG-OCI,





el Órgano de Control Institucional del MINAGRI ha comunicado, que en virtud a lo regulado por el artículo 8 de la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, ha efectuado el seguimiento de los procedimientos administrativos del TUPA, entre otros, del Procedimiento 03 "Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que Otorga el Gobierno Americano al Perú", previéndose siete (07) días para su atención, incluyendo el tiempo de solicitud y recepción de información externa, resultando insuficiente el plazo; por lo que, solicita se proceda a la revisión y evaluación de los plazos contemplados en el TUPA, a fin que se ajusten a la realidad y evitar atenciones fuera de plazo;



Que, en el Informe Técnico N° 003-2013-AG-UDOP/OPP, la Unidad de Desarrollo Organizacional y de Procesos de la OPP, teniendo en cuenta, entre otros, lo expresado por la Unidad de Política Sectorial de la OPP en su Informe N° 004-2013-OPP/UPS, refiere que la circunstancia descrita en el considerando precedente, obedece a razones ajenas a las acciones del MINAGRI, toda vez que la emisión del Certificado de Elegibilidad está a cargo de una entidad supranacional sobre la cual no se tiene capacidad imperativa ni condicionamiento, cuyo plazo de atención oscila entre dos (02) y diecinueve (19) días; por lo que es necesario precisar mediante una nota al ciudadano, a pie de página y donde está descrito dicho procedimiento, en el TUPA del MINAGRI, que el plazo de siete (07) días para resolver está referido al tiempo que insume la atención del procedimiento en el ámbito del MINAGRI, y no incluye la participación y actividades realizadas por otras entidades o terceros fuera del ámbito de este Ministerio;



Que, el numeral 36.3 del artículo 36 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos, o a la simplificación de los mismos, podrán aprobarse por Resolución Ministerial, tratándose de entidades del Gobierno Central; y, el numeral 38.5 del artículo 38 de la misma Ley dispone, que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar la modificación del TUPA del MINAGRI, en lo concerniente a la eliminación de dos (02) procedimientos administrativos, con números de orden 9 y 11, así como la incorporación de una nota al ciudadano en un (01) procedimiento administrativo, con número de orden 3;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba



# Resolución Ministerial Nº 0279-2013-MINAGRI

Lima, 05 de AGOSTO de 2013.

la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificada por la Ley Nº 30048; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo Nº 031-2008-AG; Decreto Supremo Nº 079-2007-PCM; y el Decreto Supremo Nº 062-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Eliminación de Procedimientos Administrativos**

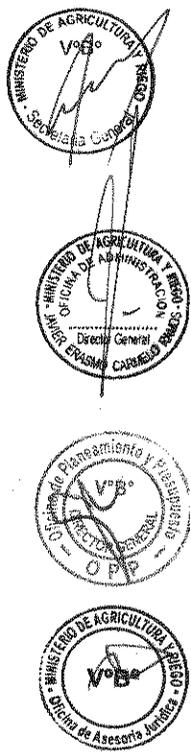
Elimínase, del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 662-2003-AG, Nº 629-2007-AG y Nº 0212-2011-AG, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial, los procedimientos administrativos que a continuación se indican:

Nº DE ORDEN	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
9	Acreditación como productores de Alpacas y Llamas ( <i>Procedimiento Administrativo de aplicación únicamente en el ámbito de la Región Lima en tanto no finalice el proceso de transferencia</i> ).
11	Emisión del Certificado de Inscripción de alpacas en el Libro Abierto de Identificadas - LAI, Libro Abierto Provisional - LAP, Libro Abierto Definitivo - LAD, Libro Cerrado de Pedigrí - LCP de los Registros Genealógicos de Alpacas y Llamas - RGA ( <i>Procedimiento Administrativo de aplicación únicamente en el ámbito de la Región Lima en tanto no finalice el proceso de transferencia</i> ).

**Artículo 2.- Incorporación de Nota al Ciudadano**

Incorpórase una nota al ciudadano en el Procedimiento Administrativo Nº 3 "Refrendo de los Certificados de Elegibilidad de Cuotas de Exportación de Azúcar que Otorga el Gobierno Americano al Perú" del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 008-2002-AG, modificado por las Resoluciones Ministeriales Nº 662-2003-AG, Nº 629-2007-AG y Nº 0212-2011-AG, conforme al anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución Ministerial, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.





**Artículo 3.- De la Publicación**

La presente Resolución Ministerial será publicada en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE ([www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe)) y en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**

Milton von Hesse La Sema  
MINISTRO DE AGRICULTURA Y RIEGO